

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 386

VISTO: El Expte. N° 5.465-M17-P-11 y su agregado Expte. N° 6.437-M17-S-11, mediante los cuales se tramita la compra de materiales destinados a las obras de conexiones cloacales que se esta llevando a cabo en este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra presupuesto emitido por Empresa del medio por el monto de \$ 24.580,00 (pesos veinticuatro mil quinientos ochenta), cotizando los referidos materiales;

Que a fs. 02 el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la compra directa de los materiales en cuestión (400 ramales inyectado de PVC cloacal 0 160 x 110; 400 ramales inyectado de PVC cloacal 0 110 x 110 y 400 curvas inyectada de PVC cloacal 0 110) y señala que los trabajos *“redundarán en un beneficio importantísimo para todos los vecinos de Yerba Buena”*;

Que a fs. 05 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación que nos ocupa;

Que a fs. 06 interviene el Sr. Contador General señalando que dado que el importe supera el monto de la contratación directa, de acuerdo a la Ord. 1299/03, y no existiendo instrumento legal que la justifique, da intervención al Sr. Secretario de Hacienda;

Que a fs. 07 el Sr. Secretario de Hacienda se expide indicando: *“...ante la urgencia de la compra de los elementos detallados a fs. 2, destinados a la finalización de las obras de conexiones cloacales que se están llevando a cabo en el Municipio, se deberá autorizar la contratación directa de los materiales enunciados, mediante el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza 1299/03 en su artículo 7º, inciso 1)...”*;

Que el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 08/09 dictamina que tales funciones han sido encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la propia Ley N° 5529 – Capítulo II, Artículo 47 que dispone: *“... Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Asegurar los servicios primordiales del municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa, abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción ...”*, y en ese sentido sostiene que resulta claro que en el caso de autos se encuentran comprometidas funciones, intereses y bienes cuya atención compete al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en cuanto a la solicitud que nos ocupa indica que, en mérito a lo manifestado por el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 07, resulta factible la aplicación del Art. 7º, Inc. 1) de la Ordenanza N° 1299/03, el que autoriza la contratación directa: *“...por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada”*; determinando la misma norma que: *“Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que las invoque será responsable de su existencia o procedencia”*;

Que concluye su dictamen sosteniendo que el pedido de compra directa que nos ocupa es legalmente viable, constituyendo una facultad potestativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que las autoridades competentes consideren atendibles las circunstancias excepcionales expuestas por el funcionario que las invocó (Secretario de Hacienda) y que en caso de receptor favorablemente el pedido, se deberá dictar el correspondiente Decreto - refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda-, mediante el cual se autorice la contratación directa en cuestión;

///...

Continuación
DECRETO:

Nº 386

07 JUL 2011

Que emergente del encuadre legal dado por el Servicio Jurídico, es procedente señalar que para proceder a la contratación directa, la norma exige la realización previa de un cotejo de precios (Ordenanza N° 1299/03, Art. 7° - penúltimo párrafo);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa de los siguientes materiales, destinados a la finalización de las obras de conexiones cloacales que se están llevando a cabo en este Municipio, por hasta el importe total de \$24.580,00 (pesos veinticuatro mil quinientos ochenta), sin IVA, según lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7°, Inciso 1° y de conformidad con lo considerado:

- a) 400 ramales inyectado de PVC cloacal 0 160 x 110.
- b) 400 ramales inyectado de PVC cloacal 0 110 x 110.
- c) 400 curvas inyectada de PVC cloacal 0 110.

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 30, Cuenta "Cuero, Plásticos, Caucho", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-04-0-0-2011, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

el.-

C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA